

Bogotá, D.C. 10 de junio de 2019

Señor
Mayor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE
Director General de la Policía Nacional
Capitán LUIS ENRIQUE PEREZ PAEZ - Apoderado
Avenida Boyacá No. 142 A 55
Tel. 5159767 - 5159863
email: espol.direc@policia.gov.co
Ciudad.

SECRETARÍA DISTRITAL DE PLANEACIÓN
RADICACION: Z-2019-37616

AL RESPONDER CITE ESTE NUMERO:
FECHA: 2019-06-12 11:10 PPO 1418003
RAD INICIAL: 1-2019-08307
FOLIOS: 5
DESTINO: POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA
TRAMITE: Plan de regularización y mane

ANEXOS: No

REMITENTE:
ADICIONAL: NO

Radicado: 1-2019-08307

Asunto: Solicitud de Prórroga Plan de Regularización y Manejo (modificación de Cronograma CESPO)

Respetado Señor Pérez:

En atención al radicado de la referencia, en el cual se solicita "se conceda prórroga del Plan de Regularización y Manejo adoptado mediante resolución 0603 de 01/08/2007 para el Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional –CESPO, localidad de Suba hoy llamada Escuela de Posgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" –ESPOL, la cual en su parte resolutive Artículo 5 se establece el CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL PLAN DE REGULARIZACION Y MANEJO." Esta Secretaría, en el marco del estudio de la modificación del cronograma de ejecución, le informa lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante la Resolución No. 0603 de agosto 01 de 2007, la Secretaría Distrital de Planeación adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional –CESPO, localidad de Suba con nomenclatura carrera 76 No. 145-06, e identificado con Matricula Inmobiliaria 050 N-00113495; en la cual el artículo 5 establece lo siguiente:

ARTÍCULO 5°. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO.

Una vez en firme la presente Resolución, el titular del presente plan deberá solicitar la respectiva licencia en la modalidad que se requiera, dentro de los 12 meses siguientes a la ejecutoria de esta Resolución.

El Plan de Regularización y Manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional – CESPO, se desarrollará de la siguiente manera, una vez se haya cumplido el trámite ante la curaduría urbana:

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ETAPA 1: Comprende las acciones a desarrollar por parte de los propietarios durante la vigencia de la respectiva licencia en la modalidad que se requiera:

- Obtención de las licencias de intervención de espacio público.
- Obras de eliminación del cerramiento existente.
- Adecuación, empedradización y arborización de las áreas de control ambiental definidas.
- Escrituración de las zonas de cesión a nombre del Distrito Capital a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de acuerdo al proyecto urbanístico.
- Construcción del nuevo cerramiento del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional — CESPO, bajo la norma precisada en la presente Resolución.
- Construcción y recuperación de los andenes y accesos peatonales y vehiculares de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución.
- Implementación del paso peatonal — vehicular semaforizado sobre la Avenida Boyacá a la altura de la calle 146.

ETAPA 2: Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes veinticuatro (24) meses, una vez ejecutadas las obras de la primera etapa:

- Obtención de la correspondiente licencia para las edificaciones a desarrollar posteriormente.

Así mismo, se señala que a través de las Resoluciones No. 0648 del 3 de abril de 2009 y No. 1906 del 22 de octubre de 2010, se modificó la Resolución No. 0603 del 1 de agosto de 2007 que adoptó el Plan de Regularización y Manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional - CESPO, sin modificar el cronograma de ejecución del plan.

Que para la modificación del cronograma la Subsecretaría de Planeación Territorial ha emitido los oficios relacionados a continuación

1. Oficio No 2-2008-027866 del 26 de agosto de 2008, el cual modificó la vigencia del Cronograma de ejecución del Plan de regularización y manejo del Centro de Estudios superiores de la Policía Nacional –CESPO.
2. Oficio No 2-2011-47971 del 22 de diciembre de 2011, se respondió la segunda modificación al cronograma.
3. Oficio No 2-2015-49953 del 13 de octubre de 2015, se respondió la tercera modificación al cronograma, en esta última quedando las etapas definidas de la siguiente manera:

(...)

ETAPA 1: Comprende las acciones a desarrollar por parte de los propietarios durante los primeros treinta y seis (36) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente acto

administrativo, que no han sido desarrolladas a la fecha y que se relacionan a continuación:

- Obtención del reconocimiento de las edificaciones existentes y construcción de las obras necesarias para el cumplimiento de las normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismoresistencia.
- Obtención de las licencias de intervención del espacio público.
- Obras de eliminación del cerramiento existente.
- Adecuación, emperadización y arborización de las áreas de control ambiental definidas.
- Escrituración de las zonas de cesión a nombre del Distrito Capital a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de acuerdo al proyecto urbanístico.
- Construcción del nuevo cerramiento del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional — CESPO, bajo la norma precisada en la presente Resolución.
- Construcción y recuperación de los andenes y accesos peatonales y vehiculares de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la presente Resolución. Implementación del paso peatonal vehicular semaforizado sobre la Avenida Boyacá a la altura de la calle 146.

ETAPA 2: Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes veinticuatro (24) meses, una vez ejecutoriadas las obras de la primera etapa:

- Obtención de la correspondiente licencia para las edificaciones a desarrollar posteriormente." (...)

II MODIFICACIONES A LOS PLANES DE IMPLANTACION.

El inciso segundo del artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005, "Por el cual se reglamenta el artículo 430 del Decreto 190 de 2004, mediante la definición del procedimiento para el estudio y aprobación de los planes de regularización y manejo y se dictan otras disposiciones", establece las condiciones para dar viabilidad a las modificaciones de planes de regularización y manejo, en los siguientes términos:

(...)

ARTÍCULO 14 MODIFICACIONES A LOS PLANES DE REGULARIZACION Y MANEJO. El Departamento Administrativo de Planeación Distrital, por solicitud de los interesados, podrá modificar el Plan de Regularización y Manejo, de acuerdo con los objetivos contemplados en el plan inicial, cuando a juicio de dicha entidad exista una justa causa para ello, debidamente acreditada.

Quando la modificación se refiera a los cronogramas de ejecución del plan, sin que se varíe el sentido de la decisión, el interesado deberá presentar la justificación del caso, y la Subdirección de Planeamiento Urbano del Departamento Administrativo de Planeación Distrital o la dependencia que haga sus veces, adoptará la decisión del caso, a través de oficio debidamente motivado." (...)

III DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

En consideración de lo previsto en el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005 y el artículo 9 de la Resolución No 0603 del 01 de agosto de 2007, mediante escrito con radicado No 1-2019 -08307 del 13 de febrero de 2019, el señor Capitán LUIS ENRIQUE PEREZ PAEZ, actuando en calidad de apoderado del Mayor general OSCAR ATEHORTUA DUQUE, represente a favor de LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL, solicitó a esta Secretaria la modificación del cronograma de ejecución establecido en el artículo 9 de la Resolución No 0603 de 2007, modificada por los actos administrativos oficio No 2-2008-027866 del 26 de agosto de 2008, oficio No 2-2011-47971 del 22 de diciembre de 2011 y oficio No 2-2015-49953 del 13 de octubre de 2015.

Que como soporte de la solicitud de modificación del plazo de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del Predio Avenida Carrera 76 No. 145-06, Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional –CESPO, hoy llamada Escuela de Posgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" –ESPOL, de la localidad de Suba, el señor Capitán LUIS ENRIQUE PEREZ PAEZ, apoderado de la de LA NACION MINISTERIO DE DEFENSA POLICIA NACIONAL, allegó los siguientes documentos:

- Oficio de solicitud Radicación No. 1-2019-08307, de la modificación del cronograma del Plan de Regularización y Manejo, Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional –CESPO.
- Acta de posesión funcionarios No. 0090-18 fecha 17 de diciembre del Ministerio de Defensa Nacional, del Mayor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE.
- Decreto 2293 de 14 de diciembre de 2018, " *Por el cual se traslada a unos Oficiales Generales de la Policía Nacional*".
- Certificación de la oficina de talento humano Policía Nacional del Ministerio de Defensa Nacional que el Mayor general OSCAR ATEHORTUA DUQUE, se desempeña como Director general nombrado mediante Decreto 2293 de 14 de diciembre de 2018.
- Copia de la Cedula Ciudadanía del Mayor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE.
- Poder especial del Mayor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE, obrando en representación de la POLICIA NACIONAL, COMO Director General nombrado por Decreto 2293 de 14 de diciembre de 2018, al señor Capitán LUIS ENRIQUE PEREZ PAEZ Gerente Técnico Plan de Regularización y Manejo en su calidad de apoderado de *Centro de Estudios superiores de la Policía Nacional – CESPO, localidad de Suba hoy llamada Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" – ESPOL* para adelantar las gestiones relacionadas con la Modificación de Cronograma del Plan de Regularización y Manejo.
- Copia Resolución No 0603 de 2007.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

- Copia Acta No A015 del 29/11/2018 del Jardín Botánico Recepción proyecto de arbolado ubicado en la localidad de Suba, Av. Boyacá No. 142 a-25, realizado por la Escuela de Posgrados de la Policía.
- Copia Resolución 18-1-0892 de 11 octubre de 2018, "Por la cual se aprueba el Plano Urbanístico del desarrollo denominado "ESCUELA DE POSGRADOS D ELA POLICIA – MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO – ESPOL " propuesto en el predios localizado en la Kra 76 145 06 (ACTUAL), EN VIRTUD DEL Plan de Regularización y Manejo del "CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL – CESPO", adoptado mediante Resoluciones Nos 0603 de agosto 01 de 2007, 0648 de abril 03 de 2009 y 1906 de octubre 22 de 2010 y oficios 2-2011-47971 de 22 de diciembre de 2011 y No. 2-2015-11530 de marzo 17 de 2015, conforme las disposiciones del artículo 53 del Decreto distrital 327 de 2004"

IV. JUSTIFICACION DE LA MODIFICACION Y BALANCE DE EJECUCION - PLAN DE IMPLANTACION

De acuerdo con la información contenida en el Oficio de la solicitud de modificación del cronograma de ejecución del Plan de Regularización y Manejo del el Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional –CESPO y sus anexos; el gestor del proyecto expone los motivos por los cuales no ha sido posible dar cumplimiento al cronograma aprobado mediante Resolución No.0603 0603 del 01 de octubre de 2007; motivos los cuales la Policía Nacional en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Plan de Regularización y Manejo, y que pese a la ejecución de todas las acciones adelantadas, no ha sido posible cumplir con la escrituración de las áreas de cesión por lo tanto solicita se modifique el cronograma de ejecución del plan de regularización y manejo adoptado, de acuerdo a lo enunciado en el Decreto Distrital 430 de 2005, artículo 14, exponiendo lo siguiente:

(...) Teniendo justificación que para la fecha en que se presenta esta solicitud, la Policía Nacional ha adelantado esfuerzos que le han permitido llegar al cumplimiento aproximado del 90% de las tareas asignadas en el Artículo 5, de la Resolución 0603 "CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE REGULARIZACIÓN Y MANEJO", y que el restante corresponde a las que se relacionan en el acápite del presente documento que tiene por título "ACTIVIDADES PENDIENTES", lo cual no fue posible culminar por causas ajenas a la voluntad de esta institución, debido a que la asignación de recursos de inversión ha sido limitada, y que los pasos peatonales semaforizado localizados sobre la avenida Boyacá solo pudieron entrar en funcionamiento desde la vigencia 2018, se pone a consideración de esa Secretaría el siguiente cronograma de ejecución. (...)"

De las actividades establecidas en la Resolución 0603 del 01 de octubre de 2007, se valora lo siguiente:

Etapa 1		
No.	COMPROMISOS	RESULTADO
1	Una vez en firme la presente Resolución, el	Licencia de Urbanismo aprobada por la Curaduría Urbana No. 3 mediante Resolución No. 06-3-0210 del 15/05/2009; es



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Etapa 1		
No.	COMPROMISOS	RESULTADO
	titular del presente plan deberá solicitar la respectiva licencia en la modalidad que se requiera, dentro de los 12 meses siguientes a la ejecutoria de esta Resolución.	necesario señalar que la misma cumplió su vigencia en el año 2015, situación que conllevó a que la Policía Nacional radicara nuevamente la solicitud de este mismo acto administrativo, el cual fue expedido por la Curaduría Urbana No. 1 mediante Resolución No.18-1-0892 del 11/10/2018 "por la cual se aprueba el Plano Urbanístico del desarrollo denominado "ESCUELA DE POSTGRADOS DE LA POLICÍA MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO — ESPOL" propuesto en el predio localizado en la KR 76 145 06 (ACTUAL), en virtud del Plan de Regularización y Manejo del "CENTRO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA POLICÍA NACIONAL - CESPO", adoptado mediante Resoluciones Nos. 0603 de agosto 01 de 2007, 0648 de abril 03 de 2009 y 1906 de octubre 22 de 2010 y oficios 2-2011-47971 de 22 de diciembre de 2001 y No. 2-2015-*11530 de marzo 17 de 2015 conforme las disposiciones del artículo 53 del Decreto Distrital 327 de 2004."
2	Obtención de las licencias de intervención de espacio público	(No se hizo necesario realizar esta actividad). El desarrollo de las obras ejecutadas en cumplimiento del Plan de Regularización y Manejo de la Escuela de Postgrados de Policía — ESPOL, fueron adelantadas en concordancia con las obligaciones adquiridas en la licencia de urbanismo expedida por la Curaduría Urbana No.3, mediante Resolución No 09-3-0210 del 15/05/2009.
3	Obras de eliminación del cerramiento existente.	Actualmente la totalidad de las áreas a entregar al Distrito Capital se encuentran sin barreras arquitectónicas (figuras 1 y 2), permitiendo con ello iniciar las gestiones de escrituración a la Defensoría de Espacio Público.
4	Adecuación, emperadización y arborización de las áreas de control ambiental definidas.	La totalidad de las actividades de campo fueron realizadas, posteriormente se realizó entrega de las especies arbóreas al Jardín botánico, lo cual se evidencia con el acta AO 15 del 29/11/2018: 3.1 Adecuación eje ambiental guardia y corredor perimetral Avenida Boyacá, ubicado desde el colegio San Luis hasta el Centro Social de Oficiales (figura 3 y 4), donde se levantó acta de recibido de 44 especies de hayuelos mediante acta No. AO 15 del 29/11/2018, suscrita entre ESPOL y Jardín Botánico. 3.2 Frente a la adecuación del eje ambiental ubicado en el área de cesión de la carrera 75 (Puma 4 - figura 5 y 6), entregó al jardín botánico 11 especies de fucsia y 8 mangles mediante acta de recibido No AO 15 del 29/11/2018, suscrita entre ESPOL y Jardín Botánico.
5	Escrituración de las zonas de cesión a nombre del Distrito Capital a través del Departamento	Se realizaron levantamientos topográficos y planos para cada una de las áreas sujetas a cesión por parte de la Escuela de Postgrados de Policía.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER258292



CO-SC-CER258292



GP-CER258293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Etapa 1		
No.	COMPROMISOS	RESULTADO
	Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de acuerdo al proyecto urbanístico.	Se logró la obtención de la Resolución 18-1-0892 de 11/10/2018, la cual aprueba el Plano Urbanístico del desarrollo denominado "ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA - MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO", expedida por la Curaduría Urbana No. 1 de Bogotá, donde se dictan parámetros a seguir para la entrega de cesiones en cumplimiento al Plan de Regularización y Manejo del mismo centro educativo. Se adelantan gestiones con entidades territoriales (IDU, IDRD, Jardín Botánico y DADEP), con el fin de definir las acciones que debe acometer la Escuela de Postgrados de Policía ESPOL, para la entrega de las áreas de cesión, en cumplimiento de la normatividad urbanística.
6	Construcción del nuevo cerramiento del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional — CESPO, bajo la norma precisada en la presente Resolución.	Construcción cerramiento de la Escuela de Postgrados de Policía ESPOL. Esta actividad se encuentra ejecutada en su totalidad.
7	Construcción y recuperación de los andenes y accesos peatonales y vehiculares de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución.	Construcción y recuperación de los andenes y accesos peatonales y vehiculares de conformidad con lo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución.
8	Implementación del paso peatonal - vehicular semaforizado sobre la Avenida Boyacá a la altura de la calle 146	Con la construcción del centro comercial Parque Colina se ejecutó la implementación del paso peatonal vehicular semaforizado, en dos tramos de la avenida Boyacá frente a la Escuela de postgrados de Policía sobre las calles 146b y 145.

Etapa 2		
No.	COMPROMISOS	RESULTADO
1	Obtención de la correspondiente licencia para las edificaciones a desarrollar posteriormente.	Es claro para la Policía Nacional, que previo a la ejecución de esta actividad es necesario dar cumplimiento a la Normatividad Urbanística (Plan de Regularización y Manejo y licencia Urbanística), por lo tanto, enfocará sus esfuerzos para el cumplimiento rápido y oportuno de sus obligaciones que comprenden la etapa I, sin que se vea afectado el desarrollo de la infraestructura que permita una mejor prestación del servicio de Policía.

Con base en lo anterior y de acuerdo a la información aportada por el interesado, se observa que de los ocho compromisos siete, han sido ejecutados, y queda pendiente uno

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

de la Etapa 1 por ejecutar; de la etapa 2 está pendiente por ejecutar en su totalidad. Así mismo se muestra la ejecución de los compromisos faltantes de la siguiente manera:

	COMPROMISO RESOLUCION No 0603 de 01/08/2007	PROYECCION	
		Etapa 1 (2019-2020)	Etapa 2 (2020-2022)
5	Escrituración de las zonas de cesión a nombre del Distrito Capital a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de acuerdo al proyecto urbanístico.	18 meses	
1	Obtención de la correspondiente licencia para las edificaciones a desarrollar posteriormente.		24 meses

De conformidad con lo antes señalado, considerando que la solicitud de modificación no varía el sentido de las decisiones adoptadas en el Plan de Implantación (Resolución No. No 0603 de 01/08/2007.), y teniendo en cuenta que la solicitud las causas que dificultan el cumplimiento de la totalidad de las actividades indicadas en el Plan; la Subsecretaría de Planeación Territorial de la SDP adopta la decisión a través de oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 del Decreto Distrital 430 de 2005.

En mérito de lo anterior,

DECIDE

1. Modificar el cronograma de ejecución de las obligaciones del Plan de Regularización y Manejo del Centro de Estudios Superiores de la Policía Nacional –CESPO, en el sentido de ampliar la vigencia del cronograma para la culminación de las acciones pendientes, así:

ETAPA 1: Comprende las acciones a desarrollar por parte de los propietarios por un término de dieciocho meses (18) meses, las cuales comenzaran a contar a partir de la fecha de expiración del termino concedido en la modificación aprobada mediante oficio 2-2015-49953 del 13 de octubre del 2015.

- Escrituración de las zonas de cesión a nombre del Distrito Capital a través del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, de acuerdo al proyecto urbanístico.

ETAPA 2: Comprende las acciones a desarrollar en el curso de los siguientes veinticuatro (24) meses, una vez ejecutadas las obras de la primera fase:

- Obtención de la correspondiente licencia de construcción para las edificaciones a desarrollar posteriormente."

2. Las demás disposiciones contenida en la Resolución No 0301 0603 de agosto 01 de 2007 se mantienen sin modificar.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

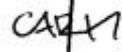
3. Notificar el contenido de la presente modificación al Mayor General OSCAR ATEHORTUA DUQUE, como Director General de la Policía Nacional, o su apoderado, en los términos establecidos en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Así mismo, se comunicará al Inspector de Policía de la localidad de Suba y se publicará en la página web de la Secretaría Distrital de Planeación.

4. La presente modificación rige a partir de su ejecutoria y contra ella procede el recurso de reposición ante el Subsecretario de Planeación Territorial y el de apelación ante el Secretario Distrital de Planeación, los cuales deben ser interpuestos en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o la notificación por aviso, o al vencimiento del término e publicación, según el caso conformidad con lo consagrado en el artículo 76 y los requisitos del artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,


MAURICIO ACOSTA PINILLA
Subsecretario de Planeación Territorial

Revisó: Arq. Claudia Rincón- Subsecretaria de Planeación Territorial 
Arq. Luis Fernando Barrera Director Planes Maestros y Complementarios 
Abog. Fanny León Acero Dirección de Planes Maestros y Complementarios 
Proyectó: Arq. Clemencia Calderón A. Dirección de Planes Maestros y Complementarios 
Expediente 1-2019-08307.